



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0667 -2015-GRA/GRTC-SGTT.

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

Que, con el expediente de Registro N° 91465 de fecha 11 de Noviembre del 2015, la empresa TRANSPORTE "LLAMOSAS" S.R.L., con RUC N° 20370587770, representada por su Gerente General Sr. José Antonio Llamosas Fernández, solicita el Incremento de Flota con el vehículo de placa de Rodaje V0X-965, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

Que, por su parte, con referencia a la Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, el numeral 25.1.1 del artículo 25º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes (en adelante RNAT) vigente, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación";

Que, el numeral 64.2 del artículo 64º mismo artículo establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

Que, mediante las Resoluciones Directoral N° 1612-2010-GRA/GRTC-DECT del 22JUN2010, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales N° 1953-2011, 2227-2012 y 0369-2014 y la N° 0152-2015-GRA/GRTC-SGTT se renovó secuencialmente la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas en el ámbito regional en la Ruta Arequipa – Chala y viceversa a la citada EMPRESA DE TRANSPORTES "LLAMOSAS" S.R.L por el término de diez años, contados desde el 22.JUN.2010 al 22.JUN.2020 con los demás extremos de titularidad y propiedad de los vehículos que se hallan consignados y referidos secuencial, literal como numerariamente en las citadas Resoluciones.

Que, efectuada la evaluación del expediente se tiene que la citada empresa ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el RNAT y sus modificatorias, así como lo previsto en el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, para la gestión de su solicitud de incremento de flota con la habilitación del vehículo de placa V0X-965 (2015) con las precisiones consignadas en el Certificado de Constatación de Características N° 2537CC8058 y previsiones emitido por el Apoderado de la Empresa SCANIA DEL PERÚ S.A. EL 30.OCT.2015 así como las derivadas de la Contratación del Limitador de Velocidad, corroborado además con el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT emitido por LA POSITIVA Seguros Generales y vigente desde el 05.NOV.2015 al 09MAR2016 consignado en el Certificado N° 83433736, Contratación del Servicio de Monitoreo Satelital GPS del 11.NOV.2015 por el lapso de un año y demás documentación referente a los conductores, avalado concluyentemente por lo que está comprendido en el plazo máximo precisado en el artículo 25.1.1 del RNAT glosado; por lo que, debe procederse a la entrega de la tarjeta única de circulación a dicha unidad por cuanto la transportista presentó la documentación vigente.

Que, en la presente, son de aplicación los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Proceso, Informalismo, principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores previstos en el Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con el precedente normativo de la Resolución Sub Gerencial N° 0152-2015-GRA/GRTC-SGTT emitida el 17.MAR.2015 se autorizó el incremento de flota vehicular, baja de otras unidades, e incremento de frecuencias y habilitación de conductores, faculta a la solicitante la prestación del servicio regular de transporte de personas, por lo que consecuentemente deriva ser aplicables al presente caso, los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores establecidos en el Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, el Informe Legal N° 108-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyAdel 14.DIC.2015 del Área de Asesoría Legal de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades autoritativas conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa TRANSPORTE "LLAMOSAS" S.R.L., con RUC N° 20370587770, representada por su Gerente General Sr. José Antonio Llamosas Fernández, autorizando la habilitación del vehículo placa de rodaje N° V0X-965 (2015) vía incremento, así mismo la habilitación de los conductores correspondientes, todo para el servicio de transporte regular interprovincial de personas en la ruta Arequipa – Chala y viceversa, renovado por la Resolución Directoral N° 1612-2010-GRA/GRTC-



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0667 -2015-GRA/GRTC-SGTT.

DECT del 22.JUN 2010, con las modificatorias citadas en los considerandos precedentes, quedando redactado el artículo primero de la Resolución primigenia, según el siguiente detalle; y, por lo que DEBE DISPONÉRSE la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES "LLAMOSAS" S.R.L.
MOTIVO	Incremento de flota
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTA	Arequipa - Chala y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Camaná - Atico - Chala.
FRECUENCIAS	Diez (10) diarias en cada extremo de ruta. De Arequipa: 06:45, 07:45, 08:30, 09:30, 10:00, 17:30, 18:45, 19:30, 20:00 y 20:10 Hrs. De Chala: 09:00, 09:30, 10:30, 11:30, 12:30, 15:30, 18:30, 19:30, 20:00 y 20:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Doce (12) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) vehículos: C1V-963 antes UO-8310 (1995), C1N-953 antes VG-1982 (1997), V6I-962 (2008), V6I-963 (2008), A2D-960 (1998), V3O-955 (2011), B2B-953 (2000), B2B-962 (2000), V2A-783 (2007), V1Y-957 (2005) y VOX-965 (2015).
FLOTA DE RETEN:	Un (01) vehículo: C1K-965 (1995).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto al vehículo incrementado

ARTÍCULO TERCERO - Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

22 JUL 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FAMC/jgv
ebb.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angela Vaca Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0669 -2015-GRA/GRTC-SGTT.

EXP Nro. 83134-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES "LLAMOSAS" S.R.L.

ANEXO N° 01

3. VEHÍCULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		SCANIA DEL PERÚ S.A.		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V0X965	2015	09.AGO.2016	LA POSITIVA	30.OCT.2018	Scania del Perú.	H&G Intelligence Group EIRL	11.NOV.2015

4. FLOTA VEHICULAR: DOCE (12) VEHÍCULOS.

5. FLOTA OPERATIVA: ONCE (11) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V0X-965	2015
V3O-958	2011
V6I-962	2008
V6I-963	2008
V2A-783	2007
V1Y-957	2005
B2B-953	2000
B2B-962	2000
A2D-960	1998
C1N-953	1997
C1V-963	1995

6. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
C1K-965	1995

7.- CONDUCTORES HABILITADOS:

Nº	Apellidos y Nombres	Licencia de Conducir	Clase y Categoría	VENCIMIENTO	Entidad y N° Certificado de Capacitación:		
1	Cornejo Apaza, Carlos Máximo,	H29301581	A – tres – c.	18.ABR.2016.	EFISAC – PERÚ. 0000141.		
2	Soto Barriga, Edward Bernabé.	H29650354	A – tres – c.	14.MAY.2018.	ECON A & A S.A.C. 000920.		